



Empresa de Servicios Públicos
de Cajicá S.A. E.S.P.

RESOLUCION No. 050 DE 2020
(30 de enero de 2020)

“Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2020 de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá.

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, su Decreto Nacional 1537 de 2001, ley 1712 de 2014, reglamentado por el decreto 0103 de enero 20 de 2015

CONSIDERANDO:

Que la ley 1474 de 2011 establece en el Artículo 73 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” señala que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

Que mediante decreto 4637 de 2011, se crea la secretaria de transparencia del departamento administrativo de la presidencia de la república y establece dentro de sus funciones, el señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberá elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, así como la metodología para diseñar e implementar los planes de acción previstos en el artículo 74 de dicha ley.

Que La secretaria de transparencia del departamento administrativo de la presidencia de la república, en sus funciones señala en el numeral 10 evaluar el impacto de las políticas de Gobierno encaminadas a fortalecer la capacidad de las entidades del Gobierno Nacional, para formular y ejecutar las políticas públicas elaboró el documento guía “estrategias para la construcción del plan anticorrupción y atención al ciudadano” de conformidad con lo señalado en los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 2641 de 2012.

Que mediante la ley 1712 de 2014, “por la cual se crea la ley de transparencia y del derecho del acceso a la información pública nacional” señala el derecho a la información pública y los procedimientos para su ejercicio y garantía acceso, de conformidad con los artículos 8, 9 y 11 de la ley, reglamentado por el decreto 0103 de enero 20 de 2015.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá cuenta con un mapa de riesgos, el cual identificó y diagnosticó los factores de riesgo, y con base en ellos, se elaboró el Plan anticorrupción y de atención al ciudadano para la entidad.

Teniendo en cuenta las funciones del Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, le corresponde resolver sobre la aprobación, socialización y adopción del Plan Anticorrupción.

En mérito de lo expuesto el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá.

Unidos con toda seguridad



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADÓPTESE El Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2020 que más adelante se estipula, y que va dirigido a todos los funcionarios y contratistas de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá SA ESP.

ARTICULO SEGUNDO. COMPONENTE DEL PLAN ANTICORRUPCION para abordar el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, es necesario realizar la contextualización de la entidad, de tal manera que se obtenga una visión general de la misma, desde el punto de vista interno y de su entorno, para tal fin y en cumplimiento de las normas antes mencionadas se adopta el plan anticorrupción y de atención al ciudadano de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá, para la vigencia 2020.

CAPITULO TERCERO. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

ARTICULO TERCERO. ENCARGADO la consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano estará a cargo de la gerencia, quien además servirá como facilitador para todo el proceso de elaboración del mismo.

ARTICULO CUARTO. SEGUIMIENTO Y CONTROL la verificación de la elaboración, publicación, el seguimiento y el control a las acciones contempladas en el plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la gerencia en conjunto con el área de control interno.

Parágrafo. 1 el seguimiento a los riesgos de corrupción del plan a cargo de la gerencia en conjunto con el área de control interno se realizará por lo menos tres (3) veces al año, con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 de 2020.

ARTICULO QUINTO. PLAN DE ACCIÓN Y SU EJECUCIÓN. El Plan de Acción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano se encuentra plasmado en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, el cual se entiende integrado al presente acto, y su ejecución corresponde al Gerente y los líderes de los procesos de la EPC.

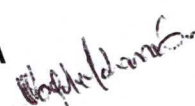
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las Normas y disposiciones que le sean contrarias.

Se expide la presente Resolución a los treinta (30) días del mes de enero de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HUGO ALEJANDRO RODRIGUEZ HERRERA
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ SAESP



Unidos con toda seguridad